

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE No. 110013342-046-2017-00327-01
ACCIONANTE: ELMER LEONEL ARIAS
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS –INCI-

ASUNTO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “A”, mediante providencia de fecha 8 de noviembre de 2018, mediante la cual se decidió: *“CNFÍRMASE el auto de 6 de septiembre de 2018, proferido por el Juzgado 46 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá que declaró no probadas las excepciones de inepta demanda por falta de requisitos formales y falta de jurisdicción y competencia en razón de la cuantía”.*

En virtud de lo anterior, con el objeto de continuar con el trámite del presente asunto, procederá el despacho a fijar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

Dicha norma a su tenor dispone:

Artículo 180. Audiencia inicial. *Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

1. *Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.*

(...)

En consecuencia, se fija fecha para continuar la audiencia inicial para el día **6 de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 11:00 a.m.**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 sede CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web www.ramajudicial.gov.co link Juzgados Administrativos - Bogotá / Juzgado 46 Administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

CV

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy 13 de mayo de 2019 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado 17

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
Secretaria

¹ (...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.